

## sigamoscreandofuturo

011-2019

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. El día veinticinco de enero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de quien requiere: "1. Número de mujeres atendidas por el Programa Ciudad Mujer durante 2018. Favor entregar la información desagregada por rangos de edad (14 años o menos, 15 a 24 años, 25 años a más) 2. ¿Cuál fue el presupuesto asignado al Programa Ciudad Mujer durante 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento?"
- 2. Por proveído de las a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
- 4.A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Inclusión Social de Presidencia de la República – en adelante SIS- la información pretendida por la peticionaria. Como respuesta al memorándum la referida Secretaría contestó:

1. Número de mujeres atendidas por el Programa Ciudad mujer (nuevas usuarias) desde el 4 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La información desagregada por rangos de edad (14 años o menos; de 15 a 24 años; y, de 25 años a más años):

ELYVANIES SEES ESHOOD PARTIE MANAGES	i Washiyadi (Postara)	Gray, March 17 May 2
Nuevas usuarias en to		
Del 4 de septiembre	oner etgene	distantia 2018
Rangos de edad	Usuaria	s Nuevas*
Menores de 14 años	492	

Entre 15 y 24 años	4,189
Mayores de 25 años	12,157

<sup>\*</sup>Datos obtenidos del sistema de base de datos del programa Ciudad Mujer (SISMujer)

## 2. Presupuesto asignado al Programa Ciudad Mujer durante 2018 desagregado por fuentes de financiamiento

El presupuesto aprobado para el programa social "Ciudad Mujer", con sus fuentes de financiamiento, se encuentran en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil dieciocho, dentro de la parte correspondiente a la Presidencia de la República (0500), Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Decreto Legislativo número 878, del 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial número 9, Tomo número 418, de fecha 15 de enero de 2018.

Al ser información pública, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 inc. 2º de la LAIP, señalo que también puede consultarse en el enlace: https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2018/01-enero/15-01-2018.pdf

Información que también se encuentra a disposición del público en el portal electrónico "Transparencia" de Presidencia de la República, en el ítem Presupuesto actual<sup>1</sup>, en el que también se encuentra información de otros programas que pueden ser de interés de la solicitante. Y considerando el suscrito que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por
- 2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
- 3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

<sup>1</sup> Link https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/presupuesto-actual